AVISO DE OFERTA PÚBLICA



SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS SUBORDINADOS BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Primer Lote – Hasta \$132.000.000.000

- 1. Entidad Emisora: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.937-0 y domicilio principal en la Carrera 7 # 99-53, en la ciudad de Bogotá D.C.
- 2. Monto Total de la Emisión: El monto total autorizado de la Emisión es de hasta ciento treinta y dos mil millones de pesos (\$132.000.000.000). La colocación podrá realizarse en uno o varios lotes.
- 3. Destino de los Recursos: Banco Santander destinará los recursos obtenidos en la colocación de los Bonos Ordinarios Subordinados a capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social, el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para tal efecto por la ley y por los estatutos sociales.
- **4. Subordinación:** Los títulos objeto de esta emisión son Bonos Ordinarios Subordinados, lo que significa que su pago en el evento de liquidación del Emisor, está subordinado al previo pago del pasivo externo.
- 5. Destinatarios de la Oferta: La presente Emisión se destina al público en general, incluyendo los fondos de pensiones y cesantías.
- **6. Denominación, Valor Nominal e Inversión Mínima:** Los Bonos Ordinarios Subordinados estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos").
 - El valor nominal de cada bono y la inversión mínima será de un millón de pesos (\$1.000.000,00). En el mercado secundario se podrán efectuar negociaciones por cualquier número de bonos.
- 7. Series a Ofrecer y Tasa Máxima: Se ofrecen las series A y B con las siguientes características:

Serie	Subserie	Plazo	Moneda	Rendimiento	Tasa/Margen Máxima	Monto Total del Primer Lote ofrecido mediante el presente aviso de oferta
Α	A1	7 años	Pesos	Tasa Fija	11% (E.A.)	
Α	A4	10 años	Pesos	Tasa Fija	11% (E.A.)	\$132.000.000.000
В	B1	7 años	Pesos	IPC + Margen	6.5% (E.A.)	
В	B4	10 años	Pesos	IPC + Margen	6.5% (E.A.)	

Serie A: Los Bonos Ordinarios Subordinados de la Serie A estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés fijo.

Serie B: Los Bonos Ordinarios Subordinados de la Serie B estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés flotante referenciado a la variación del Índice de Precios al Consumidor Total Nacional (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para los últimos doce meses. Para el cálculo de los intereses se tomará la tasa compuesta por la variación de doce (12) meses del IPC Total Nacional certificado por el DANE correspondiente al mes del final del período de causación de intereses más el margen correspondiente.

La tasa final será la resultante del proceso de subasta adelante descrito y en ningún caso podrá ser mayor a la tasa máxima establecida para cada una de las subseries. El plazo será contado a partir de la Fecha de Emisión.

El rendimiento máximo establecido en el presente Aviso de Oferta Pública ha sido definido siguiendo los parámetros indicados en el Reglamento de Emisión y Colocación aprobado por la Junta Directiva según consta en Acta No. 3.524 del 24 de abril de 2008.

- 8. Modalidad de Pago de los Intereses: La periodicidad de pago de los intereses contada a partir de la Fecha de Emisión será año vencido (AV) para las series A y B.
- Amortización del Capital: El capital de los bonos de cualquiera de las series será pagado únicamente al vencimiento de los mismos.
- 10. Ley de Circulación: Los Bonos Ordinarios Subordinados son títulos emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de DECEVAL. Estos Bonos serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los bonos a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
 - La emisión será totalmente desmaterializada, por lo que los adquirientes de los bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido por el reglamento operativo de DECEVAL.
- 11. Precio de Suscripción: El precio de suscripción de los bonos será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados durante el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, y (b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.
- 12. Administrador de la Emisión y Agente de Pago de los Intereses y del Capital: El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., domiciliado en la Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 5 de Bogotá D.C., realizará la custodia y administración de la Emisión en los aspectos relacionados con su desmaterialización y actuará como agente de pago para los depositantes directos con servicio de administración de valores. De igual forma, ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión.
- 13. Lugar y Forma de Pago de Capital e Intereses: Los pagos a los Tenedores se harán a través de Deceval en los términos señalados en el Prospecto de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Subordinados Banco Santander y en el contrato de depósito y administración de la Emisión. Los inversionistas de los Bonos Ordinarios Subordinados objeto de la emisión, deberá contar con un depositante directo.
- **14. Plazo de Colocación de la Emisión**: El plazo máximo para la colocación de la presente Emisión será de 1 año contado a partir de la Fecha de Emisión.
- **15. Monto y Vigencia de la Oferta:** La presente Oferta se hará por un monto de ciento treinta y dos mil millones de pesos (\$132.000.000.000) y estará vigente durante el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública. La adjudicación del monto total se podrá distribuir entre las diferentes subseries según las demandas recibidas.
- **16.** Calificación Asignada a la Emisión: La calificación otorgada por BRC Investors es de AA+. Dicha calificación refleja una muy alta calidad crediticia y está fundamentada en el hecho de que los bonos son subordinados y en la calificación de la deuda de largo plazo del Banco Santander, la cual es AAA. El reporte completo de la calificación podrá ser consultado en la sección 3.1.del Prospecto de Información.
 - **Fecha de la Emisión:** La Fecha de la Emisión será la del día hábil siguiente al de la publicación del siguiente Aviso de Oferta Pública.
- **17. Mecanismo de Adjudicación:** La adjudicación de los Bonos Ordinarios Subordinados se hará mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, a través de la Bolsa de Valores de Colombia.
- 18. Fecha y Hora de la Subasta: La fecha de la subasta será la del día hábil siguiente al de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, y las demandas las podrán formular los inversionistas a los Agentes Colocadores entre las 8:30 am y 10:00 am. Los agentes colocadores tendrán hasta 11:30am para ingresar las demandas en el sistema de negociación de subastas por Internet de la BVC. A partir de las 12:00m el agente colocador que recibió la demanda del inversionista la indicará telefónicamente si su demanda fue aceptada o si fue rechazada.
- 19. Administrador de la Subasta: La Bolsa de Valores de Colombia será la entidad encargada de realizar la adjudicación de la presente Oferta Pública a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Boletín Normativo que la BVC emite par cada subasta y los definidos en el Prospecto de Información de la Segunda Emisión de Bonos Ordinarios Subordinados Santander. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa. Adicionalmente, la Bolsa de Valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.
- 20. Condiciones de Presentación de Demanda: Los inversionistas deberán presentar sus demandas en el día y durante el horario señalado para la subasta en el numeral 18 a Santander Investment Valores Colombia S.A.

Sociedad Comisionista de Bolsa en la Carrera 7 No. 99-53 Piso 18, Tel (1) 5920919, FAX (1) 6448113, quien actuará como agente colocador.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que los inversionistas aceptan las condiciones previstas tanto en el Prospecto de Información, como en el Reglamento de Emisión y Colocación y en el Aviso de Oferta Pública.

Los Inversionistas sólo deberán presentar sus demandas en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública, el día hábil siguiente a su publicación. En todos los casos, las demandas de los Inversionistas por los Bonos Ordinarios Subordinados se realizarán a través del Agente Colocador y será esta entidad la que presente las demandas de los Inversionistas, en los mismos horarios de recepción de las demandas que se indiquen en este Aviso de Oferta Pública, al Administrador de la Subasta a través del sistema de la misma entidad. Estas demandas realizadas directamente por el Agente Colocador son las que se tendrán en cuenta para la realización de la subasta.

El Agente Colocador deberá presentar las demandas de los inversionistas a través del sistema electrónico de adjudicación de subastas por Internet, de manera individual, en los mismos términos que los Inversionistas indiquen, las cuales serán vinculantes, señalando la subserie, el monto de suscripción y la tasa de interés o margen propuestos. Dicha información deberá registrarse en los términos que se indique en le presente Aviso de Oferta Pública.

Las demandas de los Inversionistas que no especifiquen la subserie, un monto de suscripción y una tasa de interés propuestos (los cuales no podrán exceder los parámetros señalados en el Aviso de Oferta Pública) se considerarán no aprobadas.

En el evento en que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) vía fax, los Agentes Colocadores solicitarán inmediatamente al o los Inversionista(s) que reenvíe(n) su(s) demanda(s) y que la(s) confirme(n) vía telefónica respetando en cualquier caso el orden de llegada del primer fax.

En el evento en que alguna(s) demanda(s) sea(n) recibida(s) telefónicamente, el Agente Colocador deberá diligenciar un formato donde queden registradas las condiciones de la demanda del Inversionista, especificando la subserie, el monto de suscripción, la tasa de interés propuesta, el nombre del Inversionista y, para el evento en que el Inversionista no sea una persona natural, el nombre del funcionario que lo solicita. La totalidad de las propuestas, la celebración y el cierre de las operaciones realizadas vía telefónica serán grabadas por el Agente Colocador de acuerdo con el Numeral 7.1 del Artículo 1.1.3.10 de la Resolución 400 de la Superintendencia de Valores (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa, el Administrador de la Subasta declarará desierta la subasta.

21. Adjudicación de los Títulos:

- El Administrador de la Subasta realizará la adjudicación bajo el mecanismo de subasta holandesa y se realizará con sujeción a los siguientes criterios:
- El Administrador de la Subasta procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Boletín Normativo que la Bolsa de Valores de Colombia emita para la subasta.
- El Administrador de la Subasta clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida.
- Si la cantidad total demandada fuera inferior o igual al Monto de la Oferta establecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima establecida en este Aviso de Oferta Pública.
- El Administrador de la Subasta procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y:
 - a. La Entidad Emisora establecerá la Tasa de Corte para cada subserie, según criterio de favorabilidad de plazo y tasa, la cual en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida por la Entidad Emisora. Así mismo la Entidad Emisora establecerá el monto que desea adjudicar en cada subserie sin que la totalidad de las subseries exceda el Monto Total de Oferta ni inferior al Monto de la Oferta.
 - b. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se eliminarán.
 - c. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - d. En el evento en que el monto demandado a la Tasa de Corte, fuere mayor al monto establecido por la Entidad Emisora, para la respectiva subserie que se encuentra pendiente por adjudicar, se procederá a adjudicar a prorrata a dicha Tasa de Corte, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.

e. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal y inversión mínima, el total adjudicado pudiera resultar menor al valor ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) A la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta, y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada, por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta contemplada en este Aviso de Oferta Pública ("Monto Total de la Emisión"). En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

La Entidad Emisora podrá decidir no otorgar ninguna asignación de montos en alguna(s) de las subseries ofrecidas cuando se demande el 100% del Monto de la Oferta o el Monto Total de la Emisión o en una o varias subserie(s) ofrecida(s) o podrá otorgar montos parciales por subserie hasta adjudicar el 100% del Monto de la Oferta o el Monto Total de la Emisión, conforme a criterios de favorabilidad para la Entidad Emisora en cuanto a tasa y plazo.

Esta adjudicación se realizará en el horario indicado en este Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación descritas en el presente numeral. El Agente Colocador deberá informarle a sus Inversionistas si la demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará a cada uno de los Inversionistas participantes a través del Agente Colocador por el cual realizó la demanda a partir del horario indicado en este Aviso de Oferta Pública y por el medio que el Agente Colocador considere más idóneo.

No obstante lo anterior, el Agente Colocador podrá recibir nuevas demandas después de cerrado el sistema de Subastas por Internet de la BVC y hasta la vigencia de la oferta para que, en el evento en que el Monto de la Oferta o el Monto Total de la Emisión hayan sido mayores al monto demandado, la Entidad Emisora, si así lo considera conveniente, adjudique directamente las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte previamente determinada en el sistema de subasta holandesa de la BVC, hasta que el Monto de la Oferta o el Monto Total de la Emisión, según lo considere la Entidad Emisora, se agote en su totalidad o hasta las 2:00 pm del día del vencimiento de la oferta lo que ocurra primero.

En caso que queden saldos y una o varias de las subseries ofertadas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los Bonos ordinarios Subordinados que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

Los Bonos ordinarios Subordinados deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

- 22. Forma de Pago: El pago de los Bonos Ordinarios Subordinados se hará en pesos colombianos
- 23. Seguro de Depósito: La presente Emisión NO está amparada por el Seguro de Depósito.
- **24.** Representante Legal de Tenedores de Bonos: El representante Legal de los Tenedores de Bonos será la sociedad fiduciaria Helm Trust S.A., domiciliada en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 19 de Bogotá.
- **25.** Bolsa de Valores donde están Inscritos los Bonos: Los Bonos Ordinarios Subordinados están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
- **26. Prospecto:** El Prospecto de Información de la Segunda Emisión de Bonos Ordinarios Subordinados del Banco Santander estará a disposición de los inversionistas en la página web www.santander.com.co, en el Banco Santander Colombia S.A., en la Carrera 7 No. 99-53 Piso 20 de Bogotá, en Santander Investment Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 7 No. 99-53 Piso 18 de Bogotá, en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia en la Carrera 7 No. 71-21 Torre B Oficina 1201 de Bogotá, y en la fiduciaria Helm Trust S.A., domiciliada en la Carrera 7 No. 27-18 Piso 19 de Bogotá.
- 27. Control de Lavado de Activos: El Emisor en cumplimiento de sus obligaciones de prevención y control al lavado de activos y la financiación del terrorismo, podrá abstenerse de aceptar la oferta de aquellos inversionistas interesados, o podrá redimir de manera anticipada los bonos suscritos en cualquier momento y sin previo aviso, cuando el nombre del interesado, suscriptor o tenedor haya sido incluido en la lista OFAC o en cualquier otra nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, o que hayan sido condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras. Para efectos del cumplimiento de dichas

obligaciones, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Emisor y por los Agentes Colocadores, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento: Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Emisor, de los Agentes Colocadores, o como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por la entidad a través de la cual se pretenda adquirir los bonos, y para lo cual los inversionistas autorizan a los Agentes Colocadores para consultar los archivos y bases de datos que consideren pertinentes. El formulario de vinculación y sus anexos, deberán entregarse a más tardar al momento de aceptación de la oferta deberán entregarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de sus anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los bonos.

- 28. Autorización de los Órganos Sociales: La emisión y colocación de la Segunda Emisión de Bonos Ordinarios Subordinados del Banco Santander Colombia así como su respectivo Reglamento, fueron autorizados por la Asamblea General de Accionistas del Banco Santander en su reunión ordinaria de 28 de marzo de 2008, según consta en el Acta No. 162, y por la Junta Directiva en sus reunión del 24 de Abril de 2008, según consta en el Acta No. 3.534.
- 29. Código de Buen Gobierno: El Banco Santander cuenta con Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva según consta en las Actas No. 3.444 del año 2.001 y 3.484 de 2005. Una copia del mismo se encuentra disponible en la Superintendencia Financiera, en la Bolsa de Valores de Colombia, forma parte integral del Prospecto de Información y puede ser consultado de manera permanente en la siguiente página web: www.bancosantander.com.co.
- 30. Código País: El Banco Santander efectuará de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007 modificada por la 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia que adopta el Código de las Mejores Prácticas para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, el impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento.

Los avisos de oferta pública posteriores a este primer aviso, se harán a través del Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Agente Estructurador y Colocador



Santander Investment Valores Colombia S.A.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NO SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS SUBORDINADOS EMITIDOS EN LA PRESENTE EMISIÓN POR EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

27 de marzo de 2009